

## ANEXO II

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación establece que los criterios que deben servir de base para la adjudicación del concurso son los detallados a continuación con la siguiente ponderación y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto:

#### **a) Criterios sujetos a valoración mediante la aplicación de fórmulas automáticas o asignación directa de puntos (hasta 100 puntos):**

##### **1.- Propuesta económica.... hasta 100 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja. El resto de propuestas económicas se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación_{máxima} \times \left( 1 - \left( \frac{Oferta - Oferta_{menor}}{Oferta_{menor}} \right) \right)$$

#### **TOTAL PUNTUACIÓN.... 100 PUNTOS**

En los casos de ofertas con valores anormalmente bajas se actuará según lo que se estipula en el artículo 149 de la LCSP, artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 y en los pliegos de cláusulas administrativas.